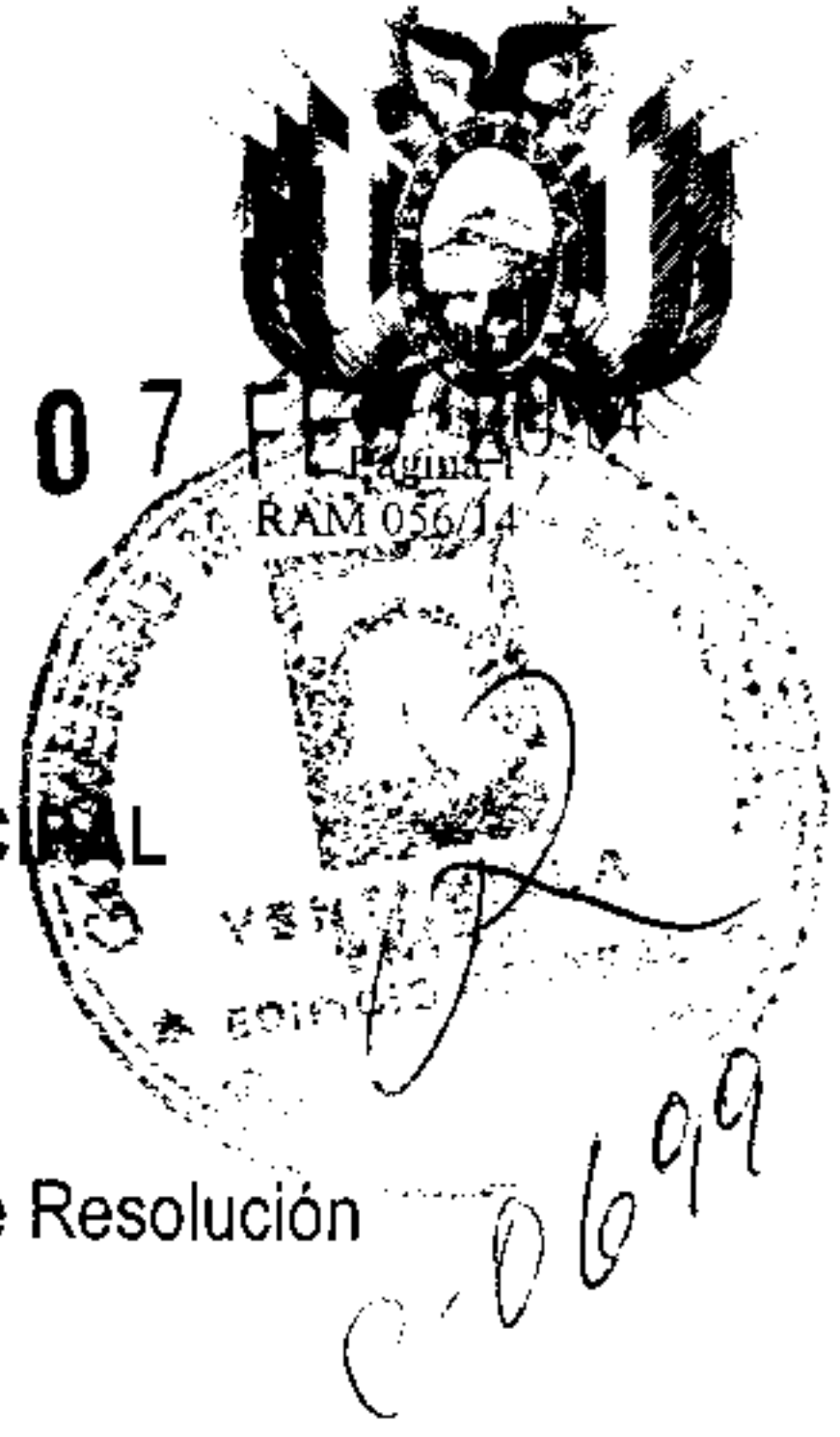




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 056/14

Sucre, 05 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-7, de 27 de enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 0048/14 de 24 de enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 04/2014, "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 - HARINA DE TRIGO" para el (ÁREA RURAL Y CENTROS DE APOYO PEDAGÓGICO)**; a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales. .

Que, la Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Jefe de Educación, Director de Desarrollo Social y la Oficial Mayor de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Des. Escolar N° 1309/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión del ítems **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 - HARINA DE TRIGO" para el (ÁREA RURAL Y CENTROS DE APOYO PEDAGÓGICO)**, para la dotación de la Alimentación Complementaria gestión 2014" con un Precio Referencial de **Bs 236.250,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, método de selección y adjudicación **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Bienes y Servicios (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS N° 478/2013 de 14 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 - HARINA DE TRIGO" para el (ÁREA RURAL Y CENTROS DE APOYO PEDAGÓGICO)**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 14 de octubre de 2013, con número de confirmación: 1203578, Código Interno 007/14, **CUCE: 13-1101-00-413698-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs 236.250,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 147/13 de 23 de octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el **Téc. Mirtha Encinas** (de la Dirección de Contrataciones) como **Unidad Administrativo**, la **Ing. Marcela Llano** (Enc. Desayuno Escolar) como **Unidad Solicitante** y la **Lic. Dimelsa Salinas** (Técnico Designado) como **Unidad Técnico**, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE, que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 24 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 24 de octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 - HARINA DE TRIGO" para el (ÁREA RURAL Y CENTROS DE APOYO PEDAGÓGICO)**, al proponente **"COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L."**, legalmente representada bajo Testimonio Poder 329/2011, por la **SRA. BASILIA VELASCO ARIAS** con un costo de **Bs. 225.750,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 056/14

al Informe de la Comisión de Calificación y en base a la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante **Resolución Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 550/13** del 30 de octubre de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 - HARINA DE TRIGO"** para el (ÁREA RURAL Y CENTROS DE APOYO PEDAGÓGICO), al proponente **"COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L."**, legalmente representada bajo Testimonio Poder 329/2011, por la **SRA. BASILIA VELASCO ARIAS** con un costo de **Bs. 225.750,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, el programa **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, HARINA DE TRIGO"** para el (ÁREA RURAL Y CENTROS DE APOYO PEDAGÓGICO), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de enero de 2014, con Preventivo N° 00012, Categoría Programática 21 0000, 006, Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs 236.250,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, certificación que se encuentra plenamente vigente según reporte SIGMA de fecha 08 de enero de 2014 que se adjunta, por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la adquisición del Producto.

Que, según Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, la cantidad del producto requerido es de 525 quintales de 46 kilos de **"HARINA DE TRIGO"**, debiendo presentar el Certificado de inspección sanitaria emitido por el SEDES y Ficha Técnica del Producto. La entrega del producto debe ser realizada en el Almacén del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la Comisión de Recepción designada para tal efecto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PRODUCTO	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
1	"HARINA DE TRIGO",	15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DE CONTRATO, LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR.	60 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL RESTANTE LA CANTIDAD COMPLEMENTANDO EL 100% DEL TOTAL ADJUDICADO.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 04/2014 de 21 de enero de 2014, para la adquisición de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – HARINA DE TRIGO"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Justificación del proyecto, Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, de fs. 1 a 20
Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 21
Aprobación Del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 22
Documento Base de Contratación de fs. 23 a fs. 75
Certificación Presupuestaria a fs. 316
Certificación electrónica Número de Identificación Tributaria a fs. 319
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 320
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 321
Registro de Beneficiarios del SIGEP N° 183972022 a fs. 322
Registro nacional de unidades productivas (PRO BOLIVIA) fs. 323
Registro sanitario SENASAG actualizada fs. 324
Fotocopia cédula de identidad representante legal fs. 325
Testimonio poder N° 329/2011 fs. de 326 a 328
Testimonio de constitución de la empresa N° 209/2011 de fs. 329 a 335
Matrícula de Comercio FUNDAEMPRESA de fs. 336 a. 337



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 056/14

Registro Único de Proveedores del Estado RUPE N° 14167 de fs. 338 a 339
Carta de solicitud de Retención de 7% como garantía de cumplimiento de Contrato a fs. 341
Autorización venta de productos "FAMOSAS", a fs. 342

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución RPA-AMPE BB y SS N° 478/2013 Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 22
Documento Base de Contratación, de fs. 23 a 74
Formulario 100 de fs. 75 a 76
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 77
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 78
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 79
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 80 a 283
Boleta de Seriedad de Propuesta a fs. 284
Formulario A-2b a fs. 287
Formulario A-1 de fs. 289 a 290
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 293
Evaluación de Propuestas Económica y Técnicas de fs. 294 a 298
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 299 a fs. 300
Resolución de Adjudicación a fs. 303

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 04/2014**, entre el **GOBIERNO**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 056/14

AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. María Cristina Martínez Otalora, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO** respectivamente; y por otra parte la **"COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L."**, legalmente representada bajo Testimonio Poder 329/2011, por la **SRA. BASILIA VELASCO ARIAS**, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 - HARINA DE TRIGO"** por un costo total de **Bs. 225.750,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega según cronograma, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PRODUCTO	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
1	"HARINA DE TRIGO",	15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DE CONTRATO, LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR.	60 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL RESTANTE LA CANTIDAD COMPLEMENTANDO EL 100% DEL TOTAL ADJUDICADO.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
1	"HARINA DE TRIGO"	FAMOSA/HARINA DE TRIGO TIPO 00 FORTIFICADA	BOLIVIA	46 Kilogramos	525	430,00	225.750,00

**Art.2º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal bajo su absoluta responsabilidad verificar la buena calidad del producto antes de su recepción a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal.

**Art.3º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad en apego estricto a disposiciones de la normativa legal vigente.

**Art.4º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.5º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

**Art.6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar la provisión de los alimentos del desayuno escolar, a partir de la aprobación y firma del Contrato administrativo N° 04/2014, en estricta sujeción al año calendario escolar.

**Art.7º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 056/14

**COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – HARINA DE TRIGO**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de la Responsable de Desayuno Escolar.

**Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato Administrativo N° 04/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – HARINA DE TRIGO"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Gorina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M**